

VIEDMA, emitida en la fecha de la firma digital.

AUTOS Y VISTOS: Los caratulados: VI-01800-C-2025 "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ LOS COIHUES S.C.A. S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL"

CONSIDERANDO:

I.- Que compareció la Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro, por medio de apoderado, constituyó domicilio y acompañó documental.

II.- Que se encuentran cumplidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la ley (arts. 468 y cdts. del Código Procesal) y que el título que se agrega es ejecutivo conforme art. 31 de la ley 5106, corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite.

III.- Que atento la verosimilitud del derecho emergente del título, corresponde otorgar la medida precautoria solicitada.

En consecuencia, trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, 191T315 04, 191T334 10, 191T341 10, 191T342 04, 191T348 10, 191T309 05, 191T316 09, 191T319 03, 191T337 05, 191T337 13, 191T309 12, 191T313 08, 191T316 08, 191T344 06, 191T321 11, 191T330 01, 191T335 03, 191T342 03, 191T357 05, 191T358 13, 191T309 02, 191T312 02, 191T323 04, 191T325 08, 191T326 12, 191T344 12, 191T357 08, 191T306 03, 191T306 09, 191T312 05, 191T315 23, 191T330 17, 191T339 07, 191T301 14, 191T318 02, 191T321 06, 191T311 07, 191T319 23, 191T322 17, 191T324 03, 191T326 13, 191T328 11, 191T306 08, 191T358 10, 191T302 07, 191T344 11, 191T312 10, 191T324 14, 191T335 02, 191T358 12, 191T313 05, 191T335 01, 191T352 09, 191T328 12, 191T331 06, 191T317 17, 191T316 04, 191T318 06, 191T321 14, 191T336 16, 191T337 04, 191T346 02, 191T311 05, 191T312 01, 191T312 03, 191T358 11 siempre y cuando se encuentren inscriptos a nombre de la parte ejecutada, LOS COIHUES S.C.A., CUIT/CUIL 30678793465 hasta cubrir las sumas de \$ 13.223.910,21 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas. A tal fin, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, haciéndose constar las personas facultadas para el diligenciamiento y suscripción de minutos. Hágase saber a la parte actora que en el caso de efectivizarse alguna de las medidas cautelares dispuestas precedentemente, deberá, bajo su exclusiva responsabilidad y en el término de 48 hs., de tomar conocimiento de su traba, manifestarse respecto al levantamiento de las demás

medidas cautelares ordenadas.

Por ello,

RESUELVO:

- 1) Llevar adelante la ejecución en contra de LOS COIHUES S.C.A., CUIT/CUIL 30678793465, condenándolo a pagar a la parte actora la suma de \$ 7.903.128,77 en concepto de capital reclamado. Con más la suma de \$ 4.407.970,07 que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.
- 2) Con costas a la parte ejecutada (art. 62 CPCC).
- 3) Librar el oficio ordenado precedentemente al Registro de la Propiedad del Inmueble, con mención de las personas facultadas para la suscripción de minutas y diligenciamiento.
- 4) Conforme lo dispone el art. 490 CPCC., hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de 10 días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1) de la presente depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 33 del Código Procesal Administrativo (Ley 5106), bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deducen excepciones y de notificarle las providencias sucesivas en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC si no constituye domicilio.
- 5) Regular provisoriamente los honorarios profesionales de los Dres. GERVASIO ROBERTO VALLATI, JOSÉ LUIS MALASPINA y LUCIANO MINETTI KERN, en conjunto, en la suma de \$ 912.811,37 (11% del monto base + 40% red. en un 25 %) - conf. arts. 8,9,10,20,41,50 y cc LA-. Notifíquese y cúmplase con la ley 869. Dicha regulación se convertirá automáticamente en definitiva si la parte ejecutada no opone excepciones ni la recurre y, que en caso de oposición de excepciones, quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas.
- 6) Notifíquese en el domicilio fiscal denunciado del ejecutado con las copias de ley y con las previsiones y recaudos establecidos en el art. 441 del CPCC (arts. 126 y 312 Cód. cit.), pudiendo realizar la misma por medio de telegrama colacionado, carta documento, carta confronte o cualquier otro medio fehaciente (conf. art. 127 y 128 CPCC).
- 7) Regístrese y protocolícese.

FERNÁNDEZ EGÚÍA, JULIÁN HORACIO

Juez

Asimismo, se le hace saber que el escrito de inicio y su documental pueden ser consultadas con el código MKTJ-SRFL a través del siguiente link:
<http://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>